



EN ESTA EDICIÓN:

**INICIATIVA REFORMA LIGIE (LEY DE LOS
IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y
EXPORTACIÓN)**

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

04

INICIATIVA REFORMA LIGIE (LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN)



03

SOBRE LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE DISPOSITIVOS INTELIGENTES PARA EL USO DE ESTUDIOS CLÍNICOS

05

INICIATIVA REFORMA LEY ADUANERA

06

SE LEVANTAN LAS RESTRICCIONES EN LA IMPORTACIÓN DE AVES Y MERCANCÍAS AVÍCOLAS PROCEDENTES DEL ESTADO DE WISCONSIN, EN LOS EUA Y SE ESTABLECE UN PERIODO QUE RESTRINGE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS OBTENIDOS DURANTE EL BROTE EN EL CITADO ESTADO

07

SE RESTRINGEN LAS IMPORTACIONES DE AVES Y MERCANCÍAS AVÍCOLAS PROCEDENTES DEL ESTADO DE DAKOTA DEL SUR, EN LOS EUA

Sobre la importación temporal de dispositivos inteligentes para el uso de estudios clínicos

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer por medio del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), el oficio citado al rubro, para establecer el criterio a través del cual se exige el cumplimiento de NOM´s en el punto de entrada al país, cuando se trate de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 8471.60.04, 8443.32.91, 8517.13.01, 8517.62.17, 8471.30.01, 8121.39.99 y 8471.60.04 correspondientes a dispositivos inteligentes importados temporalmente que sean utilizados para investigación clínica, en términos de la regla 2.4.11, fracción X, inciso a) de las Reglas y Criterios de Secretaría de Economía, considerando las siguientes particularidades:

- Se trate de dispositivos inteligentes.
- Su importación se realice bajo el régimen de importación temporal.
- Su uso este destinado exclusivamente a investigación clínica, sin fines de comercialización, distribución o uso directo en el mercado nacional.
- Se retornen en su mismo estado, al país de procedencia.

Fuente:

SNICE

CAAAREM G0264/2025

INICIATIVA REFORMA LIGIE (Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación)

Estimado cliente. –

Compartimos información importante para sus operaciones de comercio exterior:

Con fecha 09 de septiembre de 2025, el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa de reforma a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE), misma que marca un giro importante en nuestras operaciones de comercio exterior y en la política comercial de nuestro país. Básicamente esta reforma propone:

- Incremento de aranceles para 1,463 fracciones arancelarias de productos importados desde países sin tratados comerciales con México.
- Las nuevas tasas van del 10%, 35% y hasta 50%, dependiendo del tipo de producto.
- La medida entraría en vigor 30 días después de su publicación en el Diario Oficial y tendría una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Sectores estratégicos afectados: Textil y confección, Calzado, Siderúrgico, Juguetes, Electrodomésticos, Autopartes, Muebles y Marroquinería, Motocicletas, Plásticos, Papel y cartón, Aluminio, Remolques, Vidrio, Cosméticos y jabones.

Se anexa archivo en la siguiente liga que contiene [iniciativa de reforma a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación \(LIGIE\)](#), para su revisión y análisis. Ahora bien, nuestra recomendación es revisar sus fracciones arancelarias utilizadas en sus operaciones de importación a fin de evaluar el impacto financiero en sus cadenas de suministro.

Quedamos a sus ordenes.

INICIATIVA REFORMA LEY ADUANERA

Estimado cliente. –

Compartimos información importante para sus operaciones de comercio exterior:

Con fecha 08 de septiembre de 2025, el Ejecutivo Federal presentó un Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, misma que marca un giro importante en nuestras operaciones de comercio exterior y en la política comercial de nuestro país. Básicamente se pretende reformar lo siguiente:

- Facultades de las autoridades aduaneras
- Agentes aduanales y agencias aduanales
- Mensajería y paquetería
- Procedimientos aduaneros
- Regimen de deposito fiscal en almacenes generales de deposito
- Recinto fiscalizado estratégico
- Tratados internacionales
- Operador Económico Autorizado
- Reglas Generales de Comercio Exterior

Se anexa archivo en la siguiente liga que contiene [iniciativa de Proyecto de Decreto](#), para su revisión y análisis.

Quedamos a sus ordenes.

Se levantan las restricciones en la importación de aves y mercancías avícolas procedentes del Estado de Wisconsin, en los EUA y se establece un periodo que restringe la importación de productos obtenidos durante el brote en el citado Estado



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

N° de Oficio B00.03.01.- 3270 -2025

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que con la información técnica remitida por el APHIS/USDA respecto al seguimiento de los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en los Estados Unidos de América, se determinó restringir la importación de aves y mercancías avícolas procedentes del estado de Dakota del Sur, por lo que se ajustó la leyenda restrictiva en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoosanitarios (HRZ):

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Visceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota

004-13-182-USA-USA	visceras avicola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avicola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avicola para la elaboración de alimento para mascota

Se restringen las importaciones de aves y mercancías avícolas procedentes del Estado de Dakota del Sur, en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
ANIMAL Y CONTROL ADUANAL

Hoja 1 de 2



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

N° de Oficio B00.03.01.- **3270** -2025

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que con la información técnica remitida por el APHIS/USDA respecto al seguimiento de los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en los Estados Unidos de América, se determinó restringir la importación de aves y mercancías avícolas procedentes del estado de Dakota del Sur, por lo que se ajustó la leyenda restrictiva en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoosanitarios (HRZ):

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otay, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890